

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 14 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 871/2015. (2018ED0080)

Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz.
C/ Castillo Puebla de Alcocer, 20.
Teléfono: 924286421, Fax: 924286455.
Equipo/usuario: 3.
Modelo: N65925.
N.I.G.: 06015 47 1 2015 0000946.
ORD Procedimiento Ordinario 0000871 /2015.
Procedimiento origen: /.
Sobre otras materias.
Demandante D/ña. Quesos Canal, SA.
Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Almeida Lorences.
Abogado/a Sr/a.
Demandado, Demandado D/ña. Dishosmer, SL, Marcos García Chamorro.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D.^a Lucía Peces Gómez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento juicio verbal de responsabilidad de los administradores seguido a instancia de Quesos Canal, SA, frente a Dishomer, SL, y Marcos García Chamorro se ha dictado sentencia n.º 472/2016 de 24 de noviembre de 2016, cuyo fallo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 472/2016

Juzgado Mercantil n.º 1 de Badajoz.
Juez doña Zaira González Amado.
Juicio Ordinario 871/15.
Demandante: Quesos Canal, SA.
Abogado: Don Isaac Trapote Fernández.
Procurador: Don Juan Carlos Almeida Lorences.
Demandado: Don Marcos García Chamorro (En rebeldía).
Dishosmer, SL (en rebeldía).
Abogado: Sin profesional asignado.
Procurador: Sin profesional asignado.
En Badajoz, a 24 de noviembre de 2016.

**FALLO**

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Carlos Almeida Lorences, en nombre y representación de Quesos Canal, SA, contra don Marcos García Chamorro y Dishosmer, SL, condenando solidariamente a los citados a abonar a la actora la cantidad de 8.756,26 euros, mas intereses de lucha contra la morosidad y costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados Marcos García Chamorro y Dishomer, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Badajoz, a 26 de marzo de dos mil dieciocho.

La LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

